



11ª Reunión de la Conferencia de las Partes en la Convención sobre los Humedales (Ramsar, Irán, 1971)

"Los humedales: hogares y destinos turísticos"

Bucarest, Rumania, 6 a 13 de julio de 2012

Punto XV del orden del día

Ramsar COP11 DR14

Proyecto de Resolución XI.14

Cambio climático y humedales: consecuencias para la Convención de Ramsar sobre los Humedales

Preparado por el Grupo de Examen Científico y Técnico, presentado por el Comité Permanente

Nota explicativa. El texto entre corchetes [] se refiere a los cambios sustantivos propuestos por los participantes en la 43ª reunión del Comité Permanente, pero sobre los que el Comité no alcanzó un consenso en esa reunión ni en las consultas posteriores. Las llaves { } indican que aún se ha de suministrar más información, como los títulos de las Resoluciones adoptadas por la COP11.

1. RECORDANDO que en la Resolución X.24 sobre *Cambio climático y humedales* (2008), que actualizó y sustituyó la Resolución VIII.3 sobre *Cambio climático y humedales: impactos, adaptación y mitigación* (2002), se reconocieron las implicaciones potencialmente graves del cambio climático para la conservación y el uso racional de los humedales y, entre otras cosas, se instó a las Partes Contratantes a manejar sus humedales de modo que aumentara su resiliencia al cambio climático y otros fenómenos climáticos extremos, y a velar por que las respuestas al cambio climático no redundaran en perjuicio grave de las características ecológicas de los humedales, y RECONOCIENDO el papel y mandato de la Convención de Ramsar de abordar todas las cuestiones que afecten al mantenimiento de las características ecológicas de los humedales;
2. RECORDANDO TAMBIÉN que en sus informes de evaluación tercero y cuarto, el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) llegó a la conclusión de que los humedales figuran entre los sistemas naturales especialmente vulnerables al cambio climático a causa de su limitada capacidad de adaptación y que por ende pueden sufrir daños significativos e irreversibles, y CONSCIENTE de que el IPCC está preparando un quinto informe de evaluación a fin de actualizar en 2013/2014 los conocimientos sobre los aspectos científicos, técnicos y socioeconómicos del cambio climático;
3. CONSCIENTE de que el IPCC ha emprendido nuevos trabajos a pedido del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT) de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático (CMNUCC), en particular la

- preparación del suplemento de 2013 de las directrices del IPCC de 2006 sobre las actividades nacionales relativas a los gases de efecto invernadero y los humedales;
4. RECONOCIENDO que se han logrado progresos significativos desde la COP10 de Ramsar (2008) con respecto al conocimiento y CONSCIENTE de la importancia de la función de secuestro y almacenamiento de carbono de los humedales (con inclusión de turberas continentales y humedales costeros con vegetación como los manglares, las marismas y los lechos de hierbas marinas, entre otros), incluso en la comprensión científica de los flujos de gases de efecto invernadero desde los humedales y los factores que impulsan los flujos de gases de efecto invernadero procedentes del uso de la tierra, el cambio del uso de la tierra y las fuentes silvícolas, gracias a las evaluaciones 'wet carbon' y 'blue carbon' hechas por el PNUMA, el Banco Mundial, la UICN, y la Convención de Ramsar (con el Fondo Danone para la Naturaleza), Wetlands International y otros, pero RECONOCIENDO TAMBIÉN que la continuación del constante deterioro y pérdida de estos humedales libera grandes cantidades de carbono almacenado y exacerba de esa manera el cambio climático;
 5. RECORDANDO que el preámbulo de la Convención expresa el deseo de "impedir ahora y en el futuro las progresivas intrusiones en y pérdida de humedales" y OBSERVANDO que la evitación de tales pérdidas y deterioros ha sido reafirmada en Resoluciones posteriores de la COP como la principal opción para hacer efectivos la conservación y el uso racional de los humedales (tal como se esboza en {el proyecto de Resolución COP11 DR9} sobre un *Marco integrado y lineamientos para evitar, mitigar y compensar las pérdidas de humedales*), y PREOCUPADA de que la importancia de los humedales en el manejo de las emisiones de gases de efecto invernadero no se reconoce aún plenamente en las estrategias y mecanismos internacionales y nacionales de respuesta al cambio climático;
 6. RECORDANDO TAMBIÉN que en el *Marco estratégico y lineamientos para el desarrollo futuro de la Lista de Humedales de Importancia Internacional* ({COP11 DR8, Objetivo 4.1}) se insta a la utilización de los Sitios Ramsar como zonas de base y referencia del monitoreo para detectar tendencias en el cambio climático, entre otras cosas; RECONOCIENDO el papel que la designación y el manejo efectivo de los Sitios Ramsar puede desempeñar en las funciones de secuestro y almacenamiento de carbono y la regulación del clima; y CONSCIENTE de que el Sistema de Clasificación de tipos de humedales de Ramsar incluye tres tipos de humedales arbolados (I: Humedales intermareales arbolados; Xf: Humedales boscosos de agua dulce; y Xp: Turberas arboladas);
 - [7. ACOGIENDO CON SATISFACCIÓN los constantes progresos realizados por la Convención de Ramsar, esbozados en {el proyecto de Resolución COP11 DR6} sobre *Asociaciones de colaboración y sinergias con acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente y otras instituciones*, en la ampliación de la cooperación con otros acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente (AMMA) y otras instituciones, de forma que los conocimientos especializados y las recomendaciones de la Convención de Ramsar estén disponibles para apoyar a los demás órganos de esa clase a la hora de abordar las cuestiones que afectan a la conservación y el uso racional de los humedales];
 8. RECORDANDO el establecimiento por el Grupo Danone, la UICN y la Convención de Ramsar en la COP10 de la iniciativa "Fondo Danone para la Naturaleza" (FDN) con objeto de elaborar un programa de restauración de humedales, sobre todo manglares, para almacenamiento de carbono y compensación de las emisiones de carbono, y

OBSERVANDO los progresos hechos por esta iniciativa desde la COP10, incluido el desarrollo de una metodología para la restauración a gran escala de manglares a fin de compensar emisiones de carbono, que fue aprobada por el Mecanismo para un Desarrollo Limpio (MDL) de la CMNUCC en 2011;

9. RECONOCIENDO que los humedales prestan una gran variedad de servicios ecosistémicos que contribuyen al bienestar humano, y que algunos tipos de humedales prestan servicios que son importantes para la adaptación al cambio climático, incluso como infraestructuras naturales para reducir los efectos de fenómenos climáticos extremos como tormentas, inundaciones, erosión costera e intrusión de agua salada en los sistemas de agua dulce;
- [10. CONSCIENTE de que los posibles mecanismos de financiación asociados con la REDD+ (reducción de las emisiones derivadas de la deforestación y la degradación de los bosques) en el contexto de la CMNUCC y otros instrumentos podrían ser eficaces para aportar a las naciones en desarrollo una financiación considerable para actividades de restauración de bosques que contribuyan a la mitigación del cambio climático, la ordenación sostenible y las reservas de carbono; CONSCIENTE TAMBIÉN de que en 2011 la Sociedad de Restauración Ecológica publicó un análisis de las oportunidades y dificultades para la restauración ecológica en el marco de la REDD+; y OBSERVANDO que muchos proyectos en fase de desarrollo de la REDD+ podrían hacer referencia a humedales boscosos;]
- [11. RECONOCIENDO que para que el régimen de la REDD+ sea eficaz debería promover vínculos explícitos entre los procesos de gobernanza forestal a nivel de los Estados y las medidas de mitigación adecuadas para el país (MMAP), y que debería alentarse a los donantes y beneficiarios de la REDD+ a establecer enfoques cuantificables, económicos y participativos de manejo sostenible y aumento de las reservas de carbono que mejoren la biodiversidad de los humedales y la prestación de servicios ecosistémicos tanto para las naciones como para las comunidades locales y los pueblos indígenas;]
12. CONSCIENTE TAMBIÉN de que, a pedido de las Partes Contratantes en la Resolución X.25, el Grupo de Examen Científico y Técnico (GECT) ha continuado abordando cuestiones relativas a los humedales y el cambio climático durante el trienio 2009-2012, como:
 - i) métodos de evaluación de la vulnerabilidad de distintos tipos de humedales al cambio climático;
 - ii) oportunidades de adaptación al cambio climático;
 - iii) la restauración de humedales como instrumento para dar respuestas al cambio climático;
 - iv) el papel y la importancia de distintos tipos de humedales en el ciclo mundial del carbono; y
 - v) mensajes y recomendaciones recientes sobre los humedales, el agua y el cambio climático de procesos e iniciativas intergubernamentales e internacionales pertinentes; y
13. DANDO LAS GRACIAS al GECT por informar a las Partes y a otros sobre esta labor en Informes Técnicos de Ramsar y otros documentos, y CONSCIENTE de que hay aspectos de esta labor que aún están en curso;

14. RECORDANDO que los mensajes principales del informe de síntesis sobre los humedales y el agua de la Evaluación de los Ecosistemas del Milenio y de informes científicos posteriores indican que la degradación y pérdida de humedales está avanzando más rápidamente que la de otros ecosistemas, que es probable que el cambio climático mundial exacerbe la pérdida y degradación de muchos humedales, que los efectos adversos del cambio climático mundial reducirán los servicios prestados por los humedales y que la constante pérdida y degradación de humedales prevista reducirá la capacidad de los humedales de mitigar impactos;
15. RECONOCIENDO que la conservación y el uso racional de los humedales ayuda a los organismos a adaptarse al cambio climático proporcionando conectividad, corredores y vías migratorias por los que desplazarse, y CONSCIENTE de los esfuerzos realizados por la Convención sobre las Especies Migratorias (CEM) para abordar estas cuestiones, como la adopción en su 10ª Conferencia de las Partes (noviembre de 2011) de la Resolución 10.19 sobre "Conservación de especies migratorias a la luz del cambio climático", {y la adopción por la 5ª Reunión de las Partes (MOP5) del Acuerdo sobre la Conservación de las Aves Acuáticas Migratorias Afroeurasiáticas (AEWA), celebrada en mayo de 2012, de la Resolución 5.xx sobre aves acuáticas migratorias y cambio climático};
16. TOMANDO NOTA de la preparación por el Grupo Especial de Expertos Técnicos sobre Diversidad Biológica y Cambio Climático del Convenio sobre la Diversidad Biológica en 2009 de un informe con recomendaciones sobre la incorporación de la conservación y el uso sostenible de la diversidad biológica en las actividades de adaptación al cambio climático y mitigación de sus efectos, y del informe N° 59 de la Serie Técnica del CDB sobre la REDD-plus y la diversidad biológica (2011), y TOMANDO NOTA ASIMISMO de que en la Decisión X/33 de la 10ª reunión de la Conferencia de las Partes Contratantes en el CDB sobre diversidad biológica y cambio climático se solicitó la preparación de asesoramiento sobre la aplicación de las salvaguardias pertinentes para la diversidad biológica de la REDD+ para que fuera aprobado por la COP11 del CDB en octubre de 2012, [y se solicitó también la:
 - i) adopción de medidas para reducir los impactos del cambio climático en la diversidad biológica y los medios de vida basados en la diversidad biológica;
 - ii) adopción de enfoques de adaptación basados en los ecosistemas, inclusive la protección de turberas, la ordenación sostenible de los humedales, la restauración de humedales y pasturas naturales degradados, y la conservación de manglares, marismas y lechos de algas;
 - iii) mejora de la conservación, utilización sostenible y restauración de los hábitats marinos y costeros que son vulnerables a los efectos del cambio climático o que contribuyen a la mitigación del cambio climático, tales como manglares, turberas, marismas costeras, bosques de algas marinas y lechos de algas; y
 - iv) conservación y restauración del carbono orgánico del suelo y la biomasa, incluso en turberas y otros humedales,

como aporte para lograr los objetivos de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación, la Convención de Ramsar sobre los humedales y el Convenio sobre la Diversidad Biológica;]

17. TOMANDO NOTA ADEMÁS de la Meta 15 del Plan Estratégico para la Diversidad biológica 2011-2020 adoptado por el CDB ["Para 2020, se habrá incrementado la resiliencia de los ecosistemas y la contribución de la diversidad biológica a las reservas de carbono, mediante la conservación y la restauración, incluida la restauración de por lo menos el 15 por ciento de las tierras degradadas, contribuyendo así a la mitigación del cambio climático y a la adaptación a este, así como a la lucha contra la desertificación"]; y RECONOCIENDO que la implementación de las Estrategias 1.4, 1.5 y 1.8 del Plan Estratégico de Ramsar para 2009-2015 contribuirá al logro de esta meta, como se indica en {el proyecto de Resolución COP11 DR3} sobre ajustes al Plan Estratégico de Ramsar;
18. REAFIRMANDO que se deben alentar políticas de integración y medidas de planificación en pro del uso racional de los humedales a fin de abordar la influencia del cambio climático mundial en las interdependencias existentes entre los humedales, el manejo del agua, la agricultura, la producción de energía, la reducción de la pobreza y la salud humana, y ACOGIENDO CON BENEPLÁCITO el Informe Técnico de Ramsar núm. 6 sobre las interacciones de los humedales y la salud humana, {así como {el proyecto de Resolución COP11 DR12} que proporciona más detalles sobre los numerosos beneficios que las personas obtienen de los humedales saludables y la necesidad de incorporar enfoques de adaptación al cambio climático en los esfuerzos encaminados a aliviar la pobreza}; y
19. RECORDANDO que el Objetivo 4.1 del *Marco estratégico y lineamientos para el desarrollo futuro de la Lista* [es "emplear los sitios Ramsar como áreas de referencia para el monitoreo nacional, supranacional/regional e internacional del medio ambiente a fin de detectar las tendencias de la pérdida de diversidad biológica, del cambio climático y de los procesos de desertificación"], pero PREOCUPADA de que tal vez no se cuente con los mecanismos para determinar límites específicos de cambio en las características ecológicas o bases o condiciones de referencia adecuadas para evaluar los cambios, o para la presentación de informes con arreglo al Artículo 3.2 de la Convención (véase asimismo el documento COP11 DOC.xx sobre límites de cambio aceptable en el contexto de Ramsar);

LA CONFERENCIA DE LAS PARTES CONTRATANTES

20. AFIRMA que esta Resolución se basa en la Resolución X.24 sobre *Cambio climático y humedales*, en que se pidió a la Secretaría de Ramsar, el GECT y el Comité de Coordinación para la Acción Mundial sobre las Turberas (CCAMT) que trabajaran con las convenciones y agencias internacionales pertinentes (como el CDB, la CEM, la CLD, el PNUMA, el PNUD, la FAO y el Banco Mundial, y sobre todo con la CMNUCC y el IPCC, reconociendo los distintos mandatos y el estatuto jurídico independiente de cada convención y la necesidad de evitar duplicaciones y promover el ahorro de costos [y RECONOCIENDO que la CMNUCC es el foro multilateral para las deliberaciones sobre el cambio climático]) para investigar la posible contribución de los ecosistemas de humedales a la mitigación del cambio climático y la adaptación a él, sobre todo para reducir la vulnerabilidad y aumentar la resiliencia al cambio climático, y para preparar recomendaciones para las Partes Contratantes sobre estos asuntos;
21. INSTA a las Partes Contratantes a mantener las características ecológicas de los humedales en la medida de lo posible frente a los cambios ecológicos impulsados por el clima y, donde sea necesario, promover la restauración de humedales degradados a fin de aumentar su resiliencia, su capacidad de contribuir a la adaptación al clima basada en la naturaleza y

- su capacidad de secuestrar y almacenar carbono como respuestas importantes al cambio climático;
- [22. INSTA a las Partes Contratantes a tomar todas las medidas necesarias para asegurar que los enfoques nacionales para la REDD+ incluyan pasos para proporcionar enfoques cuantificables, económicos y participativos para el manejo sostenible y el aumento de las reservas de carbono que incrementen la diversidad biológica de los humedales y la prestación de servicios ecosistémicos tanto para las naciones como para las comunidades locales y los pueblos indígenas, y PIDE al GECT que, en colaboración con las Partes Contratantes y las organizaciones internacionales interesadas, prepare recomendaciones para ayudar a preparar esos enfoques y determinar las circunstancias en que pueden o no reportar beneficios comparativos a las comunidades locales y los pueblos indígenas;]
23. ALIENTA a las Partes Contratantes y a sus representantes a ponerse en contacto con sus homólogos de la CMNUCC y su Grupo de Trabajo Especial sobre la cooperación a largo plazo a fin de iniciar y promover un mayor intercambio de información sobre el papel actual y potencial de las actividades de conservación, ordenación y restauración de humedales [en la implementación de las estrategias nacionales de REDD+;]
- [24. ALIENTA TAMBIÉN a las Partes Contratantes, al sector privado y otros interesados a que, respetando la legislación nacional, estudien las posibilidades de instituir medidas y mecanismos de financiación integradores en el marco de las actividades de adaptación al cambio climático y su mitigación a fin de apoyar el uso sostenible y la restauración de humedales, así como para apoyar los medios de subsistencia locales y contribuir a la erradicación de la pobreza, incluso estudiando la incorporación del concepto de [valoración de ecosistemas][mecanismos de compensación ecológica], en armonía con la Convención, los objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente y otras obligaciones pertinentes;]
25. INSTA a las Partes Contratantes a elaborar y aplicar políticas que promuevan las posibilidades de aprovechamiento de los servicios de regulación que los humedales ya prestan al sistema climático mundial, contribuyendo al mismo tiempo a la mejora de los medios de subsistencia de los seres humanos, al alivio de la pobreza y al logro de las metas para la diversidad biológica, incluidas las Metas de Aichi para la Diversidad biológica establecidas en la Decisión X/2 de la COP10 del CDB, y a comunicar los progresos, logros y mejores prácticas a la Secretaría en sus informes nacionales a la Conferencia de las Partes;
26. ALIENTA a las Partes Contratantes y a otras organizaciones a realizar estudios sobre el papel de los humedales arbolados y no arbolados en relación con i) la mitigación del cambio climático, incluidos el papel de los humedales en el secuestro y almacenamiento de carbono, las emisiones derivadas de la degradación de humedales y la evitación de las emisiones por las fuentes y la absorción por los sumideros, y ii) la adaptación al cambio climático, incluso para la mitigación de las inundaciones, el abastecimiento y almacenamiento de agua y la reducción de los impactos del aumento del nivel del mar; INVITA a las Partes Contratantes y a otras organizaciones a comunicar sus conclusiones a la Secretaría de Ramsar, a la CMNUCC y a otros órganos pertinentes a través de los procesos existentes de presentación de informes; y PIDE al GECT que recopile y evalúe tales estudios de casos y otras informaciones y los ponga a disposición de las Partes Contratantes;

27. INSTA a las Partes Contratantes y a otros a que hagan uso de las orientaciones de Ramsar sobre el uso racional de los humedales (reproducidas en los Manuales para el Uso Racional de los Humedales), gran parte de las cuales son aplicables a muchas de las amenazas e impactos en los humedales que dimanan del cambio climático, al elaborar sus políticas y adaptaciones a los impactos del cambio climático en los humedales;
28. ALIENTA a las Partes Contratantes a revisar o elaborar políticas para los sectores que afecten a las reservas de carbono de los humedales, {como se hace notar en el proyecto de Resolución COP11 DR10 sobre humedales y cuestiones energéticas};
- [29. INSTA a las Partes Contratantes y a otros gobiernos, e INVITA a las secretarías y los órganos científicos y técnicos subsidiarios de las convenciones sobre el medio ambiente, a mejorar la colaboración respecto de la diversidad biológica y el cambio climático a nivel internacional mediante el fomento de la capacidad, la movilización de recursos y programas de colaboración, incluso en el marco de mecanismos existentes como el Grupo de Enlace Mixto de las Convenciones de Río y el Grupo de Enlace sobre la Diversidad Biológica;]
30. PIDE al GECT que continúe preparando asesoramiento sobre las consecuencias del cambio climático para el mantenimiento de las características ecológicas de los humedales, incluso, entre otras cosas, la presentación de información sobre el cambio en las características ecológicas y la determinación de límites específicos de cambio, la determinación de condiciones de referencia para evaluar el cambio en las características ecológicas, y estrategias para hacer frente a la aparición de ecosistemas nuevos o híbridos como consecuencia del cambio climático;
31. PIDE TAMBIÉN al GECT, junto con la Secretaría y las iniciativas regionales y los Centros Regionales Ramsar, que colaboren con las organizaciones y convenciones internacionales pertinentes, dentro de sus respectivos mandatos, para estudiar la posible contribución de los ecosistemas de humedales a la mitigación del cambio climático y la adaptación a él [mediante
 - i) la preparación de asesoramiento sobre la evaluación de la resiliencia y la vulnerabilidad social al cambio climático, a fin de complementar las orientaciones existentes sobre la evaluación de la vulnerabilidad biofísica de un humedal al cambio climático (Informe Técnico de Ramsar núm. 5/Nº 57 de la Serie Técnica del CDB);
 - ii) la preparación de asesoramiento en materia de adaptación al cambio climático basada en los ecosistemas para los humedales costeros y continentales, en colaboración con, entre otros, el Banco Mundial, el PNUMA, las Organizaciones Internacionales Asociadas y otras ONG como The Nature Conservancy (TNC); y
 - iii) la revisión de cualesquiera orientaciones adoptadas por la COP11 del CDB respecto de la aplicación de las salvaguardias pertinentes para la diversidad biológica de la REDD+, y la prestación de asesoramiento sobre su idoneidad para la aplicación en el contexto de los humedales de conformidad con la Convención de Ramsar;sin perjuicio de las decisiones futuras de la CMNUCC;]

32. INSTA a los Coordinadores Nacionales del GECT a participar en esta labor y a contribuir a ella a fin de presentar las perspectivas nacionales y regionales y aportar conocimientos especializados de sus redes nacionales de científicos especializados en humedales y otros expertos;
33. PIDE a la Secretaría de Ramsar que transmita esta Resolución [a sus homólogos del Grupo de Enlace sobre la Diversidad Biológica y del Grupo de Enlace Mixto] [a la 11ª reunión de la Conferencia de las Partes en el Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) y a cualesquiera reuniones preparatorias regionales de esta COP] a fin de asegurar que la Convención de Ramsar contribuya a las deliberaciones sobre la restauración de ecosistemas y el uso sostenible de la diversidad biológica con una perspectiva de paisaje; e
34. INVITA a las Autoridades Administrativas de Ramsar a señalar esta Resolución a la atención de los coordinadores nacionales de otros acuerdos multilaterales sobre el medio ambiente y ALIENTA a las Partes Contratantes a promover una labor de colaboración entre los coordinadores de los AMMA en apoyo de su aplicación.